

ABANCOS ESTATALES

El Consejo Superior de Banca Estatal autorizará concesión de créditos

**DECRETO LEY
N° 18483**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto—Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que las exigencias financieras que plantea el desarrollo económico hace necesario agilizar la concesión de créditos por parte de los Bancos Estatales de Fomento;

Que el Decreto-Ley N° 17868 dispone, que corresponde al Consejo Superior de la Banca Estatal asesorar al Ministerio de Economía y Finanzas en la formulación de la política financiera y en la coordinación de la ejecución de las medidas pertinentes;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Corresponde al Consejo Superior de la Banca Estatal autorizar a los bancos estatales de fomento la concesión de créditos, fianzas y avales por montos y plazos que excedan los establecidos en sus respectivas Leyes Orgánicas.

La autorización será concedida en casos excepcionales individualmente para cada operación, a solicitud del respectivo banco estatal de fomento y previo informe del Banco Central de Reserva del Perú.

Artículo 2°— Quedan derogadas todas las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias en cuanto se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO** Ministro de Marina.

General de División E. P. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. **ALFREDO ARRISUENO CORNEJO**, Ministro de Educación.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE**, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEPIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

Mayor General FAP. **ROLANDO CARO CONSTANTINI**, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E. P. **JORGE BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP. **ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP. **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. **JAVIER TANTALEAN VANI NI**, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla:

Lima, 17 de Noviembre de 1970.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO
General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice—Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.

General de Brigada E. P.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.